

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/3209 *Propuesta sobre dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias a Órganos Colegiados.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 2 de Julio de 2019, la corporación municipal reunida en sesión plenaria extraordinaria, adoptó, entre otros acuerdos aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados de los miembros de la corporación, que se transcribe:

10) "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (Parte 1)

"El Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

- Que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán Retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial (por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia y ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran), en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dichas retribuciones serán fijadas por los Plenos Municipales, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto y sin que puedan superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos generales del Estado. En los acuerdos Plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

- En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2001 y 3000 habitantes no excederá de dos miembros de la Corporación podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados

de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

- El Límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos trienios, en Municipios de población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes es de 40.804€.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (Artículo 73.3 de la Ley 7/85).

Por otra parte, el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, otorga a dichos miembros el derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general y las que en este sentido apruebe el Pleno.

Por ello, PROPONGO al Pleno para su aprobación la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, la retribución de cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y la fijación de las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo y la asignación a los Grupos Políticos:

A.-Régimen de Retribuciones para cargos con dedicación exclusiva dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social:

- DON GREGORIO QUESADA ESPINOSA, Concejal del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, el salario de 1.650€, pagaderos en catorce mensualidades. Su percepción llevará inherente el ejercicio de las COMPETENCIAS QUE LE HAN SIDO DELEGADAS. Incrementándose anualmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. (...)"

11) "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. (Parte II)

(...)

"II. Indemnizaciones.

A) *Asignación a Grupos:*

Componente fijo: 30.00 euros/mes para cada uno de los Grupos

Componente variable: 100,00 euros mes/Concejal.

COMPONENTE FIJO COMPONENTE VARIABLE TOTAL

GRUPO P.S.O.E.	30.00	100,00X9	930.00 €
----------------	-------	----------	----------

GRUPO P.P.	30.00	100,00X2	230,00 €
------------	-------	----------	----------

B) Indemnizaciones a miembros Corporativos por razón de servicio.

Los gastos de viajes, dietas, locomoción y participación en Tribunales de oposición, se abonarán en las cuantías previstas para el Grupo I en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (devengándose conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de Enero de 2008 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos).

Las asignaciones por indemnizaciones descrita en el apartado A anterior, surtirá efectos desde primeros de julio de 2019.

III. Asistencias a sesiones de órganos colegiados.

La presente parte de la propuesta se formula de forma oral:

Por cada asistencia a Sesión Plenaria, Junta de Gobierno Local o Comisiones Informativas, los Concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán por asistencia las siguientes cantidades:

- Sesiones de Pleno: 100,00 €
- Sesiones efectivas Junta Gobierno Local: 100,00 €
- Sesiones efectivas Comisión Informativa: 100,00 €
- Sesiones efectivas Mesa Contratación: 100,00 €

Las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados surtirán efectos una vez aprobadas por el Pleno.

Bedmar, a 11 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.